JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00345-00.

Una vez examinado el cómputo del crédito, allegado al plenario por el extremo incoante (fls. 198 y 199 del expediente digital), el Despacho observa que no se encuentra ajustado a los lineamientos aplicables, en vista de que liquidó intereses moratorios sobre los réditos de plazo, lo que contraría las reglas que gobiernan el causamiento y cobro de ese tipo de rubros.

De este modo, se procede a extraer dichos montos, resultando que la obligación queda fijada por el débito como tal, de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Capital pagaré	$ 43.500.000.oo
Intereses de plazo	$ 2.495.211.oo
Intereses moratorios	$ 20.792.445.24
Capital seguro a financiar	$ 499.800.oo
Intereses moratorios	$ 238.898.03
TOTAL	**$ 67.526.354.27**

En conclusión, la operación en referencia se aprueba, con corte a 18 de mayo del año en curso, tomando en cuenta las observaciones aquí expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 14 DE AGOSTO DE 2020
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5fa645e42024915fa3a4721ec87d3aa3939e3c6b2d9776caf8c301be110ac6c5
Documento generado en 12/08/2020 05:05:37 p.m.